



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 004-2025-MDJ/RR.HH

Jesús, 17 de marzo de 2025.

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 5331, de fecha 01 de agosto del 2024, solicitud presentada por el trabajador nombrado Gilberto Eliceo Villar Ramirez; el Informe N° 028-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 25 de febrero del año 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional y local, como lo señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; de conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales, aprobación de vacaciones temas administrativos relacionados con los trabajadores como subsidios, entre otros.

Que, mediante el Expediente Administrativo con registro N° 5331, el trabajador nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, GILBERTO ELICEO VILLAR RAMIREZ. Solicita se le reconozca el subsidio por sepelio y luto, por el fallecimiento de su señora madre JULIA RAMÍREZ TORRES.

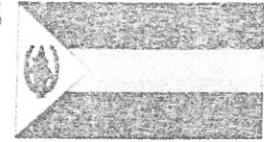
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, que crea la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, reglamentada





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estableció una serie de programas de bienestar social dirigido a los servidores que integran la Carrera Administrativa; así, en el artículo 142° del Reglamento de la Ley, expresa que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los ciertos aspectos, dentro de ellos, subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos; así como, por gastos de sepelio o servicios funerarios completo (literal j). Que, respecto al subsidio por fallecimiento del servidor nombrado, se otorga a sus deudos un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden exclúyete: (Cónyuge, hijos o padres) el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales; asimismo, se reconoce el subsidio por gastos de sepelio en dos remuneraciones totales.

Que, debe tenerse en cuenta que el artículo 149° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan" haciendo extensivo el alcance, de los beneficios señalados en los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, referidos al subsidio por fallecimiento del familiar directo del servidor y a subsidio por gastos de sepelio, a los cesantes del Decreto Legislativo N° 276.

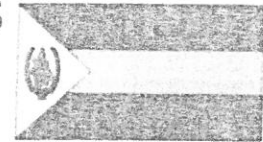
Que, conforme al Informe N° 0121-2022-SERVIR-GPGGSC, respecto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; respecto al cálculo del subsidio por fallecimiento y sepelio y aplicación de convenios colectivos; el cual, ha emitido las siguientes conclusiones:

- *"Otorgamiento de subsidio por fallecimiento del servidor y/o gastos de sepelio nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico N° 001452-2020-SERVIR-GPGSC, cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar con mayor detalle. Este tema ha sido abordado anteriormente el Informe Técnico N° 001452-2020-SERVIR-GPGSC, de cual se concluye lo siguiente:*
- *Ante el fallecimiento del servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 o el fallecimiento de sus familiares directos, corresponde que la entidad le otorgue el subsidio por fallecimiento respectivo. Así, corresponderá el pago del subsidio por gastos de sepelio a la persona que demuestre*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



haber corrido con los gastos del servicio funerario completo correspondiente.

- La base aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido), según tipo de subsuelo.
- (...)"

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; en su ARTICULO CUATRO Ingresos por condiciones especiales, inciso 4.6. y 4.7. Define que:

4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un solo monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, para previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerarios completos, de corresponder".

Que, mediante Informe Técnico N° 001452-2020-SERVIR-GPGSC, en su numeral 2.7. sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; considera que:

2.7. Los hechos ocurridos a partir del 02 de enero del año 2020, el monto ascendente a la remuneración por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es ascendente al monto de S/ 1,500.00.

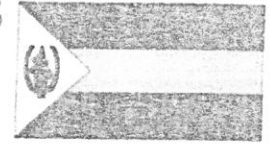
Que, mediante Informe N° 028-2025-MDJ/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina declarar PROCEDENTE el pago por Subsidio por el fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio, solicitados por el trabajador nombrado GILBERTO ELICEO VILLAR RAMIREZ, por el fallecimiento de su señora madre JULIA RAMIREZ TORRES.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el trabajador nombrado **GILBERTO ELICEO VILLAR RAMIREZ**, sobre pago de **Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por gastos de Sepelio**, por fallecimiento de su señora madre **JULIA RAMÍREZ TORRES**; por el monto de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)**, tramitado con el Expediente Administrativo N° 5331, de fecha 01 de agosto del 2024; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se **CUMPLA** con efectuar el pago de **S/.3.000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)**, a favor del trabajador nombrado **GILBERTO ELICEO VILLAR RAMIREZ** correspondiente a: por **Subsidio por fallecimiento**: un monto único de **S/ 1.500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**; y por **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo** el monto único de **S/ 1.500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su notificación en el portal de transparencia y portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Abg. Augusto Esteban Villar Martín
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS